

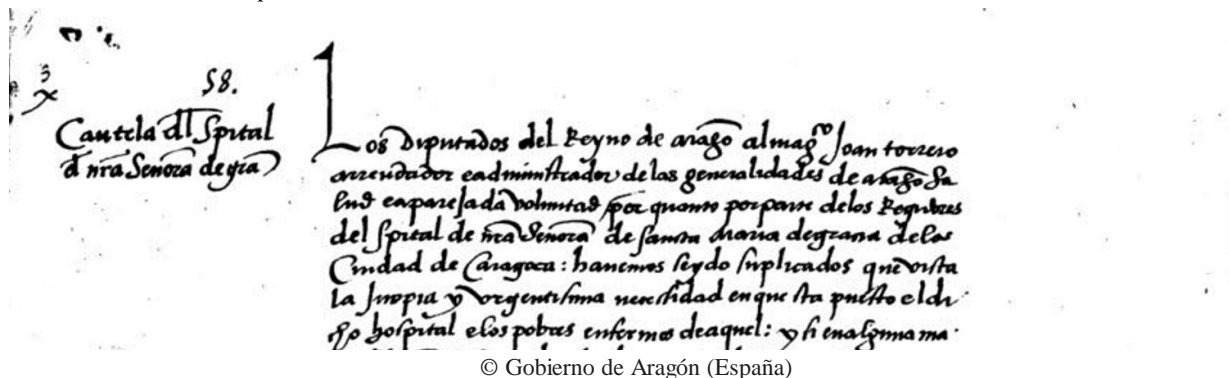
SM_1510_ADPZ_ACTOS_ms99

1510, abril, 12. Zaragoza.

Los diputados del reino de Aragón encomiendan a Juan Torrero, administrador de las generalidades de Aragón, la entrega de 16.000 sueldos jaqueses para los regidores del hospital de santa María de Gracia de Zaragoza ante la escasez de rentas de la institución.

A.- Archivo de la Diputación Provincial de Zaragoza, Registros de ACTOS COMUNES de la Diputación del Reino de Aragón, ms. 99, f. 70v.¹. UD de 149 imágenes en DARA (imagen 71).

Versión *Scripta manent*: Raúl VILLAGRASA-ELÍAS²



© Gobierno de Aragón (España)

¹ Enlace en DARA:

<https://dara.aragon.es/opac/app/item/?dt=1520&p=2&q=Registros+de+actos+comunes+de+la+Diputaci%C3%B3n+del+Reino+de+Arag%C3%B3n&ob=df:1&vm=nv&i=550142&ft=institution:Diputaci%C3%B3n+del+G+eneral+de+Arag%C3%B3n+%281357/1707%29> [consulta: junio 2022]: Registro de actos comunes de la Diputación del Reino de Aragón.

² Dicho documento forma parte de la tesis doctoral que está realizando Raúl Villagrasa-Elías en la Universidad de Zaragoza (Campus Iberus) sobre la asistencia hospitalaria en la península ibérica en los siglos XIV-XVI bajo la dirección de Cristina Jular Pérez-Alfaro y Concepción Villanueva Morte.

Imagen 1/1

Documento original

(margen: X^o 58. / Cautela del spital de nuestra Señora de Gracia)

Los diputados del reyno de Aragón al magnífico Joan Torrero, / arrendador e administrador de las generalidades de Aragón, sa-/lud e aparejada voluntad.

Por quanto por parte de los regidores / del spital de nuestra Señora de sancta María de Gracia de la /⁵ ciudad de Caragoca hauemos seydo suplicados que vista / la inopia y vrgentísima necessidad en que stá puesto el di-/cho hospital e los pobres enfermos de aquel, y si en alguna ma-/nera /no\ eran subuenidos de alguna caridad para sustentación / de los dichos pobres enfermos, criaturas e inocentes que en aquel /¹⁰ hay, no cumpliría sino cerrar las puertas del dicho hospi-/tal según las rendas y almosnas son muy pocas, y que en / manera alguna no se podrían sustentar, por lo qual nos / suplicaron intimándonos todo lo sobredicho pues los dipu-/tados predecessores nuestros hauían acostumbrado en cada /¹⁵ hun año fazer limosna al dicho hospital. E assí nos, vista / la dicha necessidad y la suplicación ser justa e informados / de la dicha inopia e necessitat, fallamos por los diputados / predecessores nuestros ser fecha almosna al dicho spital por / ser cosa tan justa e tan pía en donde no tan solamente /²⁰ los pobres de la dicha ciudad y de todo el reyno son recoge-/dos más ahun strangeros, de los quales muchos morirían por / falta de alimentos. E vista la renda ser muy poca y / la spensa muy grande y la gran necessitat que en el dicho / spital hay, hauemos deliberado subuenir al dicho spital /²⁵ y a los pobres de aquel de seze mil sueldos jaqueses por los suso-/dichos respectos e otros muy justos e buenos concernientes be-/neficio y seruicio de nuestro Señor Dios y de su bendicha madre. /

Por tanto, a vos dicho Joan Torrero, arrendador e administra-/dor sobredicho, dezimos y mandamos que de qualesquiere peccu-/³⁰nias del dicho reyno que son o serán en vuestro poder deis y paguéys / a los dichos regidores del dicho spital los dichos seze / mil sueldos jaqueses para que hayan subuenir al dicho spital / y pobres de aquel en sus necessidades, car vos dando y pa-/gándoles la dicha quantitat y mostrando la presente con apocha /³⁵ sufficiente de pago en la redición y examinación de vuestras cuentas / vos serán tomados y admetidos en cuenta toda duda e difficultad /cessant.

Dada en Caragoça a XII de abril año mil y quinientos y diez. /

Don Alonso de Aragón, diputado, don Ximeno d'Urrea, diputado, Joan d'Embún, / diputado, Joan de Sanguesa, diputado.
